

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Bogotá, D.C.

Referencia: Contestación a requerimiento – Examen de forma

Solicitud de registro de marca: “TUNJO SMART SOLUTIONS”

Solicitante: Tunjo Smart Solutions S.A.S. | NIT: 901.496.852-5

Respetados señores:

En atención al requerimiento formulado dentro del trámite de la referencia, y en particular a la observación relacionada con el uso del término “TUNJO”, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

I. SOBRE EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 144 DE LA DECISIÓN 486

El artículo 144 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece la exigencia de autorización únicamente cuando el signo solicitado implique una apropiación indebida, uso indebido o afectación directa de conocimientos tradicionales o expresiones culturales de comunidades indígenas, afrodescendientes o locales.

En consecuencia, su aplicación debe ser restrictiva y basada en la verificación de una **relación directa, específica y actual** entre el signo solicitado y la identidad cultural protegida, circunstancia que no se configura en el presente caso.

I.1 NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO Y USO GENERALIZADO DEL TÉRMINO “TUNJO”

El término “tunjo” hace parte del dominio público cultural y lingüístico colombiano. De acuerdo con la definición de la Real Academia Española, corresponde a figuras votivas de orfebrería prehispánica ampliamente reconocidas en el ámbito histórico y arqueológico.

Este uso ha sido difundido de manera generalizada en espacios académicos, educativos y museográficos, como en el Museo del Oro, donde el término se emplea con carácter descriptivo y no exclusivo.

I.2 USO SOCIAL, CULTURAL Y ONOMÁSTICO DEL TÉRMINO “TUNJO”

Adicionalmente, el término “Tunjo” presenta una integración amplia dentro de la sociedad colombiana que refuerza su carácter no exclusivo:

- **Uso como apellido:** “Tunjo” es utilizado como apellido dentro del territorio nacional, lo cual evidencia su incorporación al sistema onomástico colombiano y su desvinculación de un uso exclusivo o restringido a una comunidad indígena específica.
- **Presencia en la tradición oral:** El término “tunjo” forma parte de relatos, mitos y leyendas del folclore colombiano, en los cuales se asocia a elementos simbólicos, mágicos o ancestrales, consolidándose como un referente cultural de carácter general dentro del imaginario colectivo.
- **Uso en la cultura popular:** Su utilización en distintos contextos sociales, educativos y culturales evidencia que el vocablo ha evolucionado hacia un uso extendido dentro de la identidad nacional.

Estos elementos confirman que “TUNJO” ha trascendido cualquier ámbito exclusivo para convertirse en un término de uso común dentro del patrimonio cultural colombiano.

I.3 AUSENCIA DE APROPIACIÓN INDEBIDA O AFECTACIÓN A DERECHOS COLECTIVOS

El signo solicitado no reproduce, imita ni pretende explotar expresiones culturales tradicionales específicas ni conocimientos ancestrales protegidos.

En particular:

- No existe representación directa de símbolos, prácticas o elementos identitarios propios de la comunidad Muisca.
- No se induce a error respecto del origen cultural o étnico de los servicios.
- No se evidencia aprovechamiento indebido de patrimonio cultural protegido.

El uso del término se limita a una evocación amplia de identidad nacional, sin individualización de comunidad alguna.

I.4 ANÁLISIS INTEGRAL DEL SIGNO MARCARIO

El signo “TUNJO SMART SOLUTIONS” debe ser analizado en su conjunto, conforme a la doctrina marcaria:

- La expresión “SMART SOLUTIONS” aporta distintividad conceptual clara en el ámbito tecnológico.
- El conjunto genera una unidad semántica orientada a innovación y soluciones empresariales.
- La percepción del consumidor relevante no establece asociación con comunidad indígena alguna.

Por lo tanto, no resulta procedente un análisis fragmentado del término “TUNJO”.

I.5 PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

Exigir autorización en este caso implicaría una carga desproporcionada, considerando que:

- El término es de uso extendido, incluso como apellido.
- Hace parte del lenguaje común y del patrimonio cultural general.
- No existe riesgo de afectación a derechos colectivos.

Imponer tal exigencia generaría inseguridad jurídica frente al uso legítimo de múltiples expresiones culturales que hoy circulan libremente en el comercio.

I.6 SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos:

1. Se tenga por atendido el requerimiento formulado.
2. Se determine que no es exigible autorización de comunidad indígena en el presente caso.
3. Se continúe con el trámite de registro de la marca “TUNJO SMART SOLUTIONS”.

II. SUBSANACIÓN – REIVINDICACIÓN DE COLORES

En atención al requerimiento relacionado con la inconsistencia en la casilla de reivindicación de colores, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 122 del 7 de enero de 2025 y el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El solicitante opta por realizar la reivindicación de colores mediante la denominación de los mismos, empleando exclusivamente nombres de color y eliminando cualquier referencia a códigos internacionales, con el fin de ajustarse plenamente a los lineamientos normativos aplicables.

En consecuencia, se aclara y corrige la reivindicación de colores del signo solicitado, indicando que los colores que se reivindican como característica distintiva son:

Azul y Naranja

Así mismo, se deja constancia de que dicha reivindicación corresponde a la totalidad de los colores presentes en la representación gráfica aportada, cumpliendo con el principio de coherencia entre la descripción y la etiqueta del signo.

III. SUBSANACIÓN – ACREDITACIÓN DE DESCUENTO POR ORIENTACIÓN CATI

En atención al requerimiento relacionado con la acreditación del beneficio de reducción de tasas por orientación recibida a través de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), nos permitimos manifestar:

El solicitante mantiene que la titularidad del signo corresponde a la persona jurídica Tunjo Smart Solutions S.A.S., tal como fue indicado en el sistema SIPI.

En ese sentido, y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para acceder al beneficio de reducción de tasas, se procedió a solicitar la corrección del certificado CATI, de manera que el mismo sea expedido a nombre de la sociedad solicitante.

Ver Anexo I

Por lo anterior, se adjunta al presente escrito el certificado CATI corregido, en el cual consta que la orientación en materia de Propiedad Industrial fue recibida por la sociedad Tunjo Smart Solutions S.A.S., cumpliendo así con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, solicitamos se tengan en cuenta las aclaraciones y documentos aportados, con el fin de dar continuidad al trámite de registro.

Quedamos atentos a cualquier observación adicional que permita perfeccionar la solicitud conforme a los lineamientos de esa Entidad.

Aura María Chacón
Representante Legal
Tunjo Smart Solutions S.A.S.
CC 1.024.552.326
Cel : 3186096066
Correo : achacon@tunjolutions.co

Anexo I. Certificado CATI



CERTIFICADO DE REDUCCIÓN DE TASAS

El CATI de:

CATI Universidad el bosque

Certifica a:

Tunjo Smart Solutions SAS

Identificado con NIT:

901.496.852

Por haber recibido orientación especializada en materia de Propiedad Industrial a través del CIGEPI o CATI para:

Registro de marca

Este certificado se expide el: **jueves 6 de noviembre de 2025**

Certificado No: **QHRAENDJ**



La vigencia del certificado es de dos meses a partir de la fecha de expedición y es válido para una única solicitud.

www.sic.gov.co

info@tunjosolutions.com | www.tunjosolutions.com | Tunjo Smart Solutions SAS